

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

ALIMENTOS RAD. 2019-00133-00

DTE. PAOLA MARCELA BENAVIDES ACUÑA.

APOD. DTE. ALVARO BARRAGAN PALENCIA.

DDO. NICOLAS JOSÉ PULIDO MUÑOZ.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO. ANTONIO FABIO DIAZ NIEVES.

AGENTE DEFENSOR DE FAMILIA. ALFONSO GONZÁLEZ VERGARA.

JUEZ. GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO

FECHA. 11-09-2020

HORA INICIO. 10:20 A.M

HORA FINALIZACION. 10:52 A.M

Instalada la audiencia e identificado los intervinientes, el señor Juez dándole trámite a la etapa de conciliación, les concede la palabra a las partes para que dialoguen.

Después de un breve diálogo, los señores PAOLA BENAVIDES ACUÑA y NICOLAS JOSE PULIDO MUÑOZ han llegado a un acuerdo respecto a los alimentos de los niños Nicolás, Cristian De Jesús Y Nicolle Paola Pulido Muñoz.

Seguidamente el señor Juez, procede a darle a probación al acuerdo y dicta sentencia conforme a lo convenido por las partes.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia:

PRIMERO: aprobar el acuerdo al cual han llegado los señores PAOLA BENAVIDES ACUÑA y NICOLAS JOSE PULIDO MUÑOZ, en representación de los intereses como demandante, demandado, y padres de los niños Nicolás, Cristian De Jesús Y Nicolle Paola Pulido Muñoz.

SEGUNDO: téngase como cuota definitiva de alimentos el 37.5% de lo devengado como docente y demás prestaciones sociales a las que tenga derecho el Demandado Nicolás José Pulido Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.130.454 a favor de los menores NICOLÁS, CRISTIAN DE JESUS y NICOLLE PAOLA PULIDO BENAVIDES representados en este proceso por la señora PAOLA BENAVIDES ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.577.957, en su calidad de madre.

La suma mencionada se regula teniendo en cuenta la obligación existente en el Juzgado Primero promiscuo Municipal de Sucre- Sucre, donde aparece como demandante la joven ISABELLA PULIDO MÉNDEZ, la cual se mantendrá por regulación normativa en el 12.5%, por secretaría se oficiará al juzgado mencionado.

TERCERO: Oficiése al pagador correspondiente a fin de que siga descontando los dineros y los consigne a órdenes del Juzgado en la cuenta de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, bajo la modalidad cuota de alimentos código 6, a nombre de la señora PAOLA BENAVIDES ACUÑA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.577.957, nombrada como depositaria de dichos dineros.

CUARTO: Declárese terminado el proceso de alimentos, se ordena su archivo y des anotación.

Se notifica en estrado, sin recursos por las partes.

Se declara ejecutoriada la providencia.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded loop at the top, followed by a downward stroke that curves to the left, and a small, horizontal flourish at the bottom right.

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

Dajala
Aux. Judicial ad-honorem